

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2024-00017-00. Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra DOUGLAS GIRONZA ANGARITA.

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra DOUGLAS GIRONZA ANGARITA para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ ELECTRONICO No. 1130630573

1.1 Por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL VEINTIUN PESOS (\$81.818.021,00) M/CTE, por concepto de capital contenido en el **pagaré**, objeto de la presente acción.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde el día de la presentación de la demanda, esto es a partir del 17 de enero de 2024, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$4.377.424,00) M/CTE, por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados incorporados en el pagaré base de recaudo, desde la fecha en que incurre en mora el demandado hasta la fecha de diligenciamiento del pagaré, 21 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada DANYELA REYES GONZALEZ, identificada con C.C. No. 1.052.381.072 y T.P. 198.584 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada judicial de la entidad ejecutante, de conformidad al poder obrante a folio 2 al 13 del plenario.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 020 Hoy 19 de febrero de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*